

REFERENCIA: 6361/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

INFORME PROPUESTA

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas un escrito de fecha 01/12/2023 con nº RE 52494 de D. Lorenzo Brito Castro, con D.N.I. 78526635N, en calidad de Pratrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, con CIF G35050830 y domicilio en la calle General Franco, en el cual solicita *“la formalización de un Adenda al convenio ya suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y dicha Cofradía el 13 de abril del 2023, para incrementar la partida económica en 25.000 euros”*.

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 04 de diciembre de 2023, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite la Adenda correspondiente al expediente del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, para aumentar el importe de dicho convenio.

Visto la resolución número 1659/2023, de fecha 03 de abril del 2023, donde se aprobó el Convenio de Colaboración. Se modifica el importe del mismo en VEINTINCO MIL ERUOS (25.000,00 euros) más, teniendo la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal para realizar los gastos del objeto del convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, debiendo presentar las justificaciones como máximo el 20 de febrero del 2024, extendiéndose la vigencia del mismo hasta el 20 de febrero de 2024 y añadir al convenio ya firmado VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros), siendo el importe subvencionado a La Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal para gastos de funcionamiento del año 2023 un total de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 euros)

En virtud del RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en su **art. 70.1: “El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero”**.

Considerando que existe disponibilidad económica para ello en la partida presupuestaria **4360 4140E 48910**, nominada **“SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”** dotada con un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), a cargo de la cual se ha emitido documento de retención de crédito, número de operación **220230038301** del 23 de noviembre de 2023 .

Visto que consta en el expediente informe jurídico de fecha 11 de diciembre de 2023 firmado por Dña. Carolina Blanca de la Redondo , Técnica de la Administración Especial y Defensa en Juicio.

Considerando la importancia social de la Cofradía en beneficio del fomento del sector pesquero en la isla, disponiéndose de los certificados acreditativos de que la Cofradía se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que el Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, no se prohíbe la Adenda teniendo el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Cabildo de Fuerteventura la potestad para conceder dicha adenda y amparándonos en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consecuencia, se dan las circunstancias que justifican la Adenda para la ampliación del importe económico solicitada por el beneficiario.

De conformidad con el Decreto de la Presidencia número 4313/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre, el órgano competente es el Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, D. Matías Fidel Peña García. Igualmente, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (BOP Las Palmas nº 143, de 27 de noviembre de 2019);

Asimismo, en su calidad de Órgano de Gobierno del Cabildo corresponden a la Presidencia del Cabildo las atribuciones enumeradas en el artículo 57 de la LCI y en el artículo 124 de la LRBRL, así como aquellas que sean expresamente delegadas por el Pleno o por el Consejo de Gobierno Insular *“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”*.

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Técnico responsable hace la siguiente:

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración con la COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL, con CIF G-35050830, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, regulador de la presente subvención cuyo texto es el siguiente:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADIA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En Puerto del Rosario, a de de 2023

DE UNA PARTE, D. Matías Fidel Peña García Consejero Insular Delegado de Sector Primario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el decreto de la Presidencia no 4313/2023 de fecha 26 de junio, modificado por el Decreto de la Presidencia número 6108/2023, de 22 de septiembre, y al acuerdo del Consejo de Gobierno

Insular del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se establece el régimen de delegaciones, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023, así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre y en virtud del art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (BOP no 127, de 21 de octubre de 2016).

DE OTRA PARTE, D. Lorenzo Brito Castro, quien actúa como Presidente de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, cargo que acredita mediante certificado de fecha 15/09/2022 de la Dirección General de Pesca que en obra en el expediente, con CIF G-35050830 inscrita en el Registro de Estatutos de Cofradías de Pescadores y Federaciones en el año 1980, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 03 de abril de 2023 en la resolución nº 1659/2023 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL, suscrito dicho convenio el 13 de abril de 2023.

II.- Que en escrito presentado con registro de entrada nº 52494 de fecha 01 de diciembre de 2023, presentado por la COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL, por medio de su Patrón, ha solicitado una adenda para la ampliación del importe al Convenio de colaboración arriba mencionado, por ser insuficiente la subvención nominada recibida a través del convenio ya indicado para hacer frente a los gastos de funcionamiento de dicha Cofradía.

III.- Que en el Convenio suscrito establece, en su estipulación primera, segunda, tercera y cuarta, el importe de subvención recibido para los gastos de funcionamiento de la COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL, año 2023.

IV.- Que la modificación propuesta consistente en una nueva aportación económica, de conformidad con el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, favorecerá a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, para que pueda cumplir con la memoria de gastos presentada que justificó el otorgamiento de la subvención.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir la presente Adenda, para lo cual establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primero: Modificar la estipulación **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO** entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, para gastos de funcionamiento, sólo el importe de la subvención, el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad pesquera durante el año 2023, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 4360 4140E 48910 nominada "SUBVENCIÓN COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con 65.000,00€, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General los correspondientes documentos de retención contable, operación nº 220230005818 del 15.03.2023 por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) y documento de retención de crédito con número de operación 220230038301 de fecha 23/11/2023 por un importe de VEINTICINCO CINCO MIL EUROS (25.000,00€) destinado a sufragar gastos corrientes reflejados en la Memoria explicativa que aportan en la solicitud presentada por la citada Cofradía durante el ejercicio 2023, para el mejor desarrollo de sus actividades.

Segundo: Modificar la **estipulación 2.1: Obligaciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura** del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, sólo el importe de la subvención el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada indicada a favor de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades de explotación.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de 65.000,00€ presentado por la COFRADIA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL para gastos de funcionamiento.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

Tercera: Modificar la **estipulación tercera del Convenio** de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, modificar sólo el importe de la subvención, el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

TERCERA.- Gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2023 la partida presupuestaria n° 4360 4140E 48910 nominada **“Subvención Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal: Gastos de funcionamiento”** dotada con 65.000,00 € a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación n° 220230005818 del 15.03.2023 por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) y documento de retención de crédito con número de operación 220230038301 de fecha 23/11/2023 por un importe de VEINTICINCO CINCO MIL EUROS (25.000,00€), para conceder una subvención directa por dicho importe al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, con el importe de 65.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos de funcionamiento a todas aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, tales como: gastos de personal (nóminas), agua, seguros sociales del personal, luz mantenimiento y seguro de vehículos etc.

Cuarta: Modificar la **estipulación cuarta del Convenio** de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y La Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, modificar sólo el importe, el resto de la estipulación se mantiene igual, cuya redacción sería la siguiente:

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL** el 100% de la subvención, 65.000,00 euros, ya que carece de liquidez para afrontar los gastos de inversión, tal como refleja en el escrito presentado con R.E nº 52494 de fecha 01/12/2023, ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: Mantener en lo no modificado por esta Adenda las demás estipulaciones del Convenio administrativo de Colaboración suscrito el 13 de abril de 2023 entre el Cabildo de Fuerteventura y La Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal.

Y en prueba de su conformidad, suscriben la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE SECTOR PRIMARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	COFRADIA DE PESCADORES DE GRAN TARAJAL
Don Matías Fidel Peña García	Lorenzo Brito Castro

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 4360 4140E 48910 nominada “Subvención Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal: gastos de funcionamiento”, con CIF nº G-35050830, por un de importe de 25.000,00€ “, a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, operación nº 220230038301 del 23/11/2023.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Cofradía de Pescadores de Gran Tarajal, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.